

DECRETO N° 3498.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 22 del Digesto de Tránsito el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22. - Los aspirantes a obtener una licencia de conductor, podrán ser autorizados a realizar aprendizaje en la forma y lugares que establezca la Intendencia Departamental correspondiente. Todo instructor deberá tener como mínimo, 21 años de edad, y licencia de conductor de la categoría correspondiente, con 2 años de antigüedad mínima. (Art. 3.5 Dec. P. Ejecutivo 118/84).-

Toda persona aprendiz de conductor, está obligada a solicitar permiso de aprendizaje y a inscribirse en el Registro de Aprendizaje, cumplido lo cual, quedará habilitado para el uso de la vía pública, debiendo practicar durante los primeros 15 (quince) días de aprendizaje, fuera del radio urbano de la ciudad.-

En los pueblos y villas del Departamento, el aprendizaje se hará en las zonas o radios que determine la autoridad competente. Dicho permiso expirará a los 30 (treinta) días de expedido”.-

Artículo 2° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a quince de
agosto del año dos mil dieciocho.

Lic. Analía Basaistegui Gomendio.
Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario